

sesion

de la Diputacion Provincial

del dia 16 de Mayo de

1892

Presidente: Sr. Bararabal

Diputados

Señor... Echavarrri

"... Guinea

"... Arrese

"... Salomares

"... Enesta

Secretarios

"... Tradier

"... Santa Maria

Gobernador: Ramirez

P

En la Ciudad de Oitoria y Salon de Sesiones de la Exma. Diputacion a diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Don Laureano de Trarabal los Señores Diputados que al margen se expresan, sin haber concurrido los Señores Don Alvaro Elio, Don Tomas Salazar y Don Juan Cano que esenaron su falta y con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Dada lectura del dicta de la sesion anterior fue aprobada. Acto seguido púsose a discusion la mocion informe de los Señores Santa Maria, Tradier y Enesta y en su apoyo el Sr. Santa Maria dijo: Que la Comision de Hacienda Municipal leyó detenidamente la solicitud, reconociendo desde luego la necesidad imperiosa de favorecer a una Comarca acreedora, por todos conceptos, de atencion, y mas hoy, en que, tan nebuloso horizonte se le presenta para dar salida a los vinos, casi unico producto del pais, cerradas que han sido las fronteras de la Union vecina, por las nuevas tarifas aduaneras. Inspirada pues, la Comision de Hacienda Municipal en los mejores deseos y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Oitoria habia ya arreglado sus presupuestos para el proximo ejercicio economico, estimaba que le sobrevendrian algunas dificultades si se le ocasionaba deficit por la modificacion del Arancel, aunque y de acuerdo con dicha Comision, el Diputado Sr. Elio, de cuyo valioso concurso nos venimos hoy privados, por circunstancias tan imperadas como ajenas a su voluntad, propuso la conveniencia de oir a una representacion de este Municipio antes de emitir dictamen, para ver, si con el cambio de impresiones podiamos llegar de conformidad, un medio poco gravoso y el mas conciliador entre expuestos intereses y que a la Comision de Hacienda Municipal se le agregase algun Sr. Diputado para tratar de tan interesante asunto, distinguiendose con este nombramiento al Sr. Tradier como mas conocedor de las necesidades de aquella region. Esta proposicion fue aceptada desde luego por unanimidad, lamentando los que sabemos muy bien como se halla aquel Pais desgraciado, que por la premura del tiempo no concurren a dicha reunion, las representaciones de los Ayuntamientos a que pertenecen los vecinos solicitantes, dignas igualmente de ser oidas. Nuestro deseo fue galantemente recordado por la representacion del Municipio, que expuso las dificultades

casi insuperables con que tropesaría el Ayuntamiento de Vitoria, si por este año se alteraban las tarifas del arancel, prometiendo que para el siguiente y estudiando detenidamente este asunto, que entrañaba suma gravedad proponían medios de favorecer a la Zona vitícola de esta Provincia, encontrando muy presto que se rebajase todo lo posible el excesivo impuesto que gravita sobre el vino en esta población. - Propuestos varios medios dada la divergencia de pareceres entre los concurrentes, prevaleció en cierto modo el criterio de establecer una diferencia entre lo que adentan los vinos Alaveses y los procedentes de otros países, para dar preferencia a los primeros en los mercados de Vitoria. - Ciertamente que el consumidor, no sale favorecido en general puesto que los derechos de introducción en esta Capital, no se alteran en los vinos de mal consumo y que aumentan para los de mayor riqueza alcohólica en beneficio de dicho Ayuntamiento, pero también es cierto, que por este medio favorecemos notablemente la introducción en Vitoria, de los vinos Alaveses, gravando a los de otra procedencia. - Esta desproporción en cuanto al adendo de unos y otros vinos si ya que no se ajuste por hoy a la equidad y a la conveniencia general obedece a las especialísimas circunstancias por que atravesamos y ante todo son los Alaveses y debemos favorecer a una región importantísima de la Provincia, cuando con tanta necesidad demanda nuestro Apoyo, dejando a un lado escrúpulos que podrían ocasionar mayores males. - No seríamos los primeros en adoptar estas o parecidas determinaciones, Pamplona, Estella y otras Capitales las han establecido en sus Aranceles; en Alava se han consentido a diferentes Ayuntamientos, y el Gobierno de España, que para nada debe inmiscuirse en nuestra Administración, consciente que el pobre labrador se ve agobiado por el peso de las Contribuciones y el Acaudalado propietario de valores públicos no satisface un centimo por la riqueza que estos representan. - Fénase siempre en cuenta que estas medidas obedecen a circunstancias excepcionales. - En cuanto a los medios que proponen los informantes de la mocion para acreditar la procedencia de los vinos Alaveses, previas las oportunas Certificaciones de origen, en la forma expresada, la practica podrá evidenciar en su día si resultan deficientes y podrán adoptarse mayores precauciones. - No obstante lo expuesto, si la Diputación considera que por otros medios puede favorecerse a la exportación vinícola Alavesa y al Consumidor, sin producir perturbaciones en la Adminis-

tracion, esta Comision los aceptará de buen grado y el pais se felicitara de que sus pretensiones, encuentren en nosotros favorable acogida.

El Sr Gonzalez de Echavarria dijo: Que no podia aceptar el informe mocion que acababa de leerse por cuanto gravaba en la misma forma que hasta ahora, y hasta cierto punto en mayor grado los articulos de consumo y por lo tanto perjudicaba notablemente a la clase proletaria, con escaso beneficio para la region que se trata de favorecer: que creia que no eran insuperables las dificultades con que el Ayuntamiento de Vitoria habia de tropesar para la reduccion de tarifas a los generos de consumos y muy especialmente al vino, al cual se habia impuesto recargos de tal consideracion que habian oscurecido, no solamente del limite justo y equitativo sino tambien de las facultades que los Ayuntamientos tienen en esta Provincia para la percepcion de estos impuestos, por que, en equidad y en justicia no hay Ley que autorice la imposicion de un doscientos por ciento del valor de la especie. Tambien opina dicho Sr que la Corporacion no podia de ningun modo aprobar informe por las razones siguientes. - 1.^a Por que dejando las tarifas de los vinos que se recolectan en esta Provincia, tal, cual en el dia existen, continuaria la injusticia de que pague lo mismo el vino de pocos grados y de bajo precio que consume el jornalero, que el de gran coste y alta graduacion que utiliza el acandalado propietario. - 2.^a Que estableciendo la Escala alcohólica considerablemente recargada para los vinos procedentes de las demas Provincias del Reino era establecer fronteras dentro de la Isla con y hacer uno de las facultades administrativas que goza esta Provincia, en perjuicio de las demas de España. - 3.^a Por que dado el afan que los Ayuntamientos tienen de recargar los articulos de consumo, por ser mas facil la exaccion de esta clase de impuestos, el adoptar el acuerdo referido, era autorizarles a que siguieran por el camino emprendido y llegara un dia en que el proletariado no podria subsistir, por el elevado precio que van teniendo los articulos de primera necesidad; y 4.^a Por que esta determinacion seria tambien perjudicial para la Proja Alavesa, por que, lo que esta necesita es que se rebajen los derechos a los vinos bajos, y que hoy por hoy no tienen salida, puesto que los de alta graduacion, pueden conservarse con mucha facilidad, y tienen siempre abierto mercado para su consumo.

El Sr Guineca, contestando a lo expuesto por el Sr Santa Maria en apoyo del informe mocion que se está discutiendo dijo: que des-

de el sabado ultimo en que se dio cuenta de dicha mocion y quedo sobre la mesa para estudio de los Señores Diputados, ha meditado y estudiado las conclusiones que en el mismo se proponen, con el sentimiento que la importancia y gravedad del asunto requieren y cuanto mas profunda dicho estudio y meditacion, por las mismas injustas referidas conclusiones, entiendo, tratándose de productos exportables cosechados en nuestra Querida Patria, no es justo ni procedente establecer diferencia, exigiendo un impuesto, mayor en un 30% a los vinos cosechados fuera de nuestra Provincia, que a los producidos en esta, lo cual es lo mismo que establecer fronteras dentro de nuestra Nacion, haciendonos con ello, odiosos a nuestras Comarcas patriotas; si se aprobara la mocion referida se lastimarian intereses legitimos y sagrados, que todos, y principalmente las autoridades tienen obligacion de proteger y amparar, y si bien entiendo, que dada la excepcional situacion en que se encuentra la Rioja Alavesa por no dar salida a sus caldos, esta Diputacion esta en el caso de protegerla, como debe proteger a todas regiones y Municipios que necesitan su paternal apoyo, esta proteccion no debe nunca llevarse a efecto dictando medidas y disposiciones cuya injusticia es notoria a juicio del que expone, y maxime, cuando, como en el caso actual puede tener lugar esta proteccion, haciendo cumplir a los Ayuntamientos las disposiciones de Provincia, toda vez que el art. 52 de la Instruccion de Impuestos, preceptua que el impuesto sobre el vino, ha de exigirse teniendo en cuenta su riqueza alcoholica, y es sabido que los vinos de la Rioja tienen mucha menor graduacion que los de otras Comarcas, por lo que puede prestársele apoyo, obligando a los Ayuntamientos como esta preceptuado a que exijan los arbitrios provinciales y municipales, teniendo en cuenta la graduacion alcoholica de los vinos, e imponiendo menos gravamen a los que tengan menor riqueza alcoholica. Ademas si se aprobara la mocion que se discute resultaria que los derechos que se imponen a los vinos que son sumamente elevados en esta Poblacion, sean mayores aun, con lo cual si bien se conseguiria aumentar los ingresos en las arcas municipales seria con perjuicio notorio de los habitantes de esta Ciudad, de donde resultaria que para beneficiar a una region de esta Provincia en una suma relativamente insignificante pues entiendo que aunque se aprobara la referida mocion, la Rioja Alavesa no venderia con destino a esta poblacion 2,000 cántaras mas de lo que en la actualidad vende, se per-

judicaria a los habitantes de esta Ciudad, en cantidad mayor que el beneficio indicado, y como la mision de la Diputacion es velar por todos y cada uno de los habitantes de esta Provincia, y por el mayor numero de ellos posible, de ahi, que no sea justo ni conveniente aprobar lo que se propone en la mencionada mocion.

Discutido suficientemente el punto, se puso a votacion y pedida que fuese nominal resulto:

Señores que dijeron no: Guineá, Palomares, Arrese, Echavarrí y Sr. Presidente: total cinco

Señores que dijeron si: Luesta, Tradier y Santa Maria: total tres; siendo por tanto rechazada la mocion.

Leida que fue la mocion de los Sres. Traragabal, Echavarrí y Arrese, se puso a discusion, y en su apoyo el Sr. Echavarrí dijo:

El deseo de los individuos que forman la comunidad no es otro que el de llegar a buscar una solucion al estado actual de cosas, que perjudica notablemente a la Clase proletaria y a la region agricola mas importante de la Provincia; no se les oculta que las conclusiones que proponen traeran alguna perturbacion al Ayuntamiento de Vitoria pero persuadidos como estan del celo con que sus Capitulares miran por el bien estar de sus administrados, no dudan tampoco que estos haran un esfuerzo para usar de los intereses del municipio con los del pueblo que administran, y los de otra region que en la actualidad se halla perjudicada.

Otros extremos se puede reducir el objeto de la mocion, el primero beneficiar a la clase proletaria y con este fin los firmantes proponen que se establezca un impuesto a los generos que no sean de primera necesidad, formándose para ello tarifas proporcionales y equitativas e invirtiéndose el producto de este impuesto en rebajar los derechos a las especies que consume el pobre; el segundo proteger a los intereses de la agricultura y en especial de la viticultura, que por desgracia, hoy atraviesa terrible crisis, estableciéndose como está ya ordenado por acuerdo de 24 de Abril del 891, la escala alcohólica que a juicio de los informantes es el medio mas justo que puede adoptarse para el aumento de derechos en esta clase de generos; y tercero: no perjudicar los intereses del Ayuntamiento de Vitoria, de tal modo que al favorecer a su clase proletaria y a la Rioja Alavesa, quede indotado su presupuesto, y para evitar esto los exponentes proponen como queda indicado el impuesto sobre los generos no

gravados hasta la actualidad por exacción alguna, teniendo además el Ayuntamiento de Vitoria otros recursos de que poder utilizarse para cubrir el déficit, como el reparto de Haja de Hermandad que hoy no gira en la forma de los demás Ayuntamientos.

Muchísimas más consideraciones pudieran hacerse en defensa de la enmienda, pero cree el dicente que son suficientes las de justicia que acaba de relacionar, para llevar al ánimo de la Corporación la rectitud que ha guiado a los firmantes del escrito al someterlo a su deliberación.

El Señor Tradur como firmante del informe de la Comisión de Hacienda Municipal, manifestó que creía inútil decir que se hallaba en un todo conforme con lo manifestado por el Sr. Santa María al apoyar el dictamen referido, pero que en vista de la enmienda presentada, no tenía inconveniente y juzgaba que lo mismo creerían sus compañeros, el aceptarla desde luego, pero con la diferencia de recargar en un 30 p. los ramos procedentes de otra Provincia, fundándose para ello, en que habiendo algunos Ayuntamientos de Navarra y Vizcaya, seguido esta conducta, era muy justa la defensa y el que nosotros tomáramos la recíproca recargando los Cálculos procedentes de otras regiones. Que esta patriótica conducta no dudaba merecería el aplauso de la Provincia en general, sin que por otra parte se pudieran tener los graves inconvenientes que el Sr. Echavari había indicado al contestar al Sr. Santa María.

El Sr. Guinea contestando a lo expuesto por el Sr. Echavari en apoyo de la moción que se estaba discutiendo dijo: Que desde que quedó sobre la mesa, mencionada moción en la sesión anterior ha estudiado lo que en la misma se propone y como consecuencia de este detenido estudio, debe manifestar que si bien está conforme con que puede autorizarse a los Ayuntamientos para establecer un arbitrio similar al antiguo derecho de puertas, con objeto de disminuir en algo la odiosísima contribución de consumos, denominada por algunos contribución sobre la venta, y toda vez que dada la autonomía administrativa de que disfrutamos, tiene la Diputación facultades para autorizar tal arbitrio, pero sin imponerlo, pues imposiciones de esta clase son contrarias al espíritu que siempre ha dominado en nuestro régimen tradicional, dejando a las Juntas Municipales y Ayuntamientos, que usen para establecerlos de la prudente libertad que les corresponde, y si también cree justo

Que segun esta preceptuado en el art. 12 de la Instruccion, los vinos deben contribuir en proporcion a su riqueza alcohólica no le parece lo mismo el que se establezca que no se autorice a los Ayuntamientos mas que la imposicion de una peseta por grado y Hectolitro en el vino comun, por que es atar de brazos al Ayuntamiento de Vitoria a quien unicamente va dirigida esta determinacion, y al reformar la tarifa con arreglo al Acuerdo que va a adoptarse, aprobando la mocion que se esta discutiendo, pues nota que todos los Señores Diputados estan conformes con lo que en ella se propone, va a resultarle un deficit considerable a dicho Ayuntamiento, que es el mas importante de la Provincia y va a llevarle la perturbacion a la Administracion del mismo y aun a la Provincial, por que tambien esta se ha de resentir si dicho Ayuntamiento no puede cubrir su presupuesto, y la Diputacion no debe consentir que el primer Ayuntamiento de la Provincia quede en tal situacion, y mucho menos la Comision que llamo y oyo a una representacion de su seno y a quien no debio ofrecer dejar saldada el presupuesto Municipal de gastos, por que hay que tener en cuenta que dicho Municipio tiene ya votados los gastos e ingresos para el proximo ejercicio, y si ahora se le quitan de los ingresos una considerable suma? Con que la sustituyen? se me dira que estableciendo el derecho de puertas, pero aparte de que en el poco tiempo que resta hasta fin de julio, no puede establecerse sino de una manera irregular, tal arbitrio no produciria a las arcas municipales, en los ultimos años que lo exigio mas que unas 2000 pesetas, y lo de mas? Con que se cubre? ya se que la vida en Vitoria es sumamente cara por razon de los excesivos derechos de consumo que se exigen a los artículos de comer, beber y arder, y que es necesario reducir estos impuestos, pero esto debe hacerlo con prudencia el Ayuntamiento y no la Diputacion con medidas como la que se trata de adoptar, por todo lo que, entiendo, que de aprobarse dicha mocion en la forma que esta redactada, se priva al Ayuntamiento de Vitoria de los medios que necesita para saldar sin deficit su presupuesto, medios que la Diputacion tiene obligacion de proporcionarle, y que por lo tanto debe modificarse en sentido, de que si bien la escala alcohólica ha de empezar en siete grados centesimales, no debe señalarse la cantidad que ha de exigir al vino de esta graduacion, dejando el determinarlo a la prudencia del Ayuntamiento, y que partiendo de la base que se fije, ha de aumentar los derechos que se exi-

jan de So Cientos a'l perita por grado y Hectolitro que suponen a dicho minimum lo cual solo tendria aplicacion en el Ayuntamiento de Vitoria, pues para los demas de la Provincia que se hallen en condiciones distintas habria que dictar otras reglas, o mejor, cumplir lo que ya está acordado.

Uso de la palabra el Sr. Conde de Echavarrri y contestando al Sr. Gadea dijo: Que no podia admitir la adicion propuesta por las mismas razones aducidas al combatir el informe de la Comision y que no crea el caso repetido, pues si Vizcaya y Navarra habian tomado identico acuerdo al que se proponia, crea el dicente expuesto el seguir su conducta en esta ocasion por los graves inconvenientes que habia señalado al contestar al Sr. Santa Maria.

Contestando al Sr. Guineá Manifestó, que nunca habia sido el ánimo de la Comision el obligar a los Ayuntamientos a la imposicion de un arbitrio sobre los géneros no incluidos en los llamados de consumos y si solamente el autorizarles a este efecto, por cuyo motivo holgaban los escrúpulos que el Sr. Guineá tenia al decir, que esta clase de imposiciones eran contrarias al espíritu de nuestro régimen tradicional. Que el mismo Sr. Guineá confesaba que era odiosísima la contribucion de consumos al denominarla contribucion sobre la mineria, en cuyo punto coincidia con las ideas del dicente, así como al creer que es justo lo preceptuado en el artículo 2º de la Instrucion y la imposicion de la escala alcohólica, pero en lo que no puede estar conforme con el Sr. Guineá es en que no se le señale un maximum de imposicion por grado y hectolitro, pues dejando a los Ayuntamientos en amplia libertad, podrian muy especialmente el de Vitoria, conuervar las tarifas imponiendo al vino de minima graduacion la cantidad que hoy día le señala, en cuyo caso seria contraproducente el acuerdo, pues en vez de disminuir, se aumentarían los derechos de aduana.

Que tampoco está conforme en que el deficit del Ayuntamiento de Vitoria, ascienda a una cantidad considerable como se indica por el Sr. Guineá, y que cree indudable que con los medios propuestos puede el Ayuntamiento de Vitoria suprir el deficit que le ha de resultar y que el unico fundamento que puede reducir dicho Ayuntamiento es el de la apremiura del tiempo y el tener confeccionados ya los presupuestos, pero quedada la

actividad y celo de los Tres Capitulares que constituyen dicha Corporacion, no duda hallaran terminos hábiles para buscar un medio de conciliar los deseos de la clase proletaria y los intereses municipales, en el espacio de tiempo que aun resta hasta fin de Julio.

Esta conforme con el Sr. Guinea, en que la vida en Oitoria es sumamente cara por rason de los excesivos derechos de consumo que se exigen a los artículos de comer, beber y arder y en que es necesario reducir estos impuestos y tambien en que esto deben hacerlo con prudencia los Ayuntamientos, pero en vista de que estos, muy especialmente el de Oitoria, en vez de adoptar tal sistema, recargan de dia en dia mas y mas los artículos de primera necesidad que consume el pobre, dejando en cambio exentas de contribucion a las cargas generales, a personas que por su bienestar aparente debieran soportar las con mayor rason que el menestral; cree que es llegada la hora de que la Diputacion coloque un dique ante este sistema, en beneficio del proletariado, estando en un todo conforme en que para no introducir por este año grave perturbacion en el presupuesto de Oitoria se aumente la escala propuesta por la mocion en una peseta por Hectolitro.

El Sr. Santa Maria: es barto sensible que la exportacion vinícola Olavesa no se vea mas favorecida con las modificaciones que se proponen puesto que afluirán al mercado de Oitoria los vinos producidos en los pueblos limitrofes a esta Provincia, pero de todas suertes, siempre mejoraremos el mercado de vinos reduciendo la tarifa de su impuesto. Desechando el informe de la Comision de Hacienda Municipal, no es ya del caso aducir otros razonamientos en apoyo del mismo y fuera el resignarse hasta nueva ocasion, lamentando las consecuencias que puedan sobrevenir tanto al pais Riojano como al Ayuntamiento de Oitoria, para los que, a nuestro juicio habiamos encontrado por ahora una solucion conciliadora con la diferencia de aduendo, de unos y otros vinos. Si las cosas y presentada una enmienda a la mocion por los Sres. Chavarabai, Chavarari y Arrese, debo de manifestar que acepto desde luego todas las consideraciones en ella expuestas en favor de la clase jornalera, del pobre que hoy mas que nunca necesita el apoyo que se merece, y ciertamente que para ello no hubieran sido necesarios los extensos y bien ordenados razonamientos que se alegan

en la comunidad, para demostrar que el uso del vino es necesario a todas las clases y con preferencia a los que se dedican a muchos trabajos corporales. La que no pueda prescindirse del odioso impuesto de consumos, encuentro muy lógico, que los vinos lo satisfagan con arreglo a su riqueza alcohólica, y que comience a contarse esta desde los mas inferiores, pero con ello no aliviamos lo que es dable a la comarca vinicola, defraudando las esperanzas de numerosas familias, que en atencion a la crisis que hoy atraviesa el Comercio de vinos, desearian poder colocarlos preferentemente en la Provincia de donde proceden.

Los Señores Guinca y Echazarri, manifiestan que al disponer diferencias entre el adendo de vinos se establecen fronteras dentro de la Provincia, haciendolos odiosos a nuestros compatriotas, lo cual no halla justificado en las circunstancias presentes y mas dignas de tenerse en cuenta son las fronteras que por desgracia se establecen en la generalidad de Ayuntamientos de importancia, fronteras que agorran mas y mas a la clase menesterosa, estableciendo notables desproporciones entre lo que adendan los géneros destinados al consumo de la clase proletaria y los que estan reservados a la mesa de la bien acomodada. De acuerdo pues, con la modificacion espuesta por el Sr. Radier en cuanto a cargar con un 30 p^o los vinos procedentes de otras Provincias, si asi lo dispone la Diputacion, acogemos esta determinacion, si quiera sea por el pequeño interés que puede proporcionar a la exportacion de los vinos Alaveses, en relacion con las ventajas de los Consumidorsifas que no podamos conseguir que estas se armonizen con el principio Vitoriano.

El Sr. Guinca dijo: que en el supuesto de que con el aumento de que se ha hecho mención, que propone el Sr. Echazarri, pueda el Ayuntamiento de Vitoria cubrir su presupuesto sin causar la perturbacion que temia, no tiene inconveniente en votar la mocion que se ha presentado por que entiende que hay necesidad de reducir los impuestos de Consumo, particularmente en el vino, para beneficiar a los habitantes de Vitoria y tambien a los cosecheros de nuestra Rioja.

Puesta a votacion la referida mocion se acordó, leído el primer punto, que dice, que se autorice a los Municipios para imponer un Arbitrio similar a los antiguos derechos de puertas.

que por medio de tarifas proporcionales, graven los artículos no incluidos en los llamados de comer, beber y arder, aprobarlo por unanimidad.

Puesta a votacion el segundo, que dice que los productos del anterior arbitrio "se deducen a las rebajas de las tarifas impuestas a los de consumo, especialmente los de primera necesidad de que usa la clase proletaria" fue aprobado por unanimidad.

Puesta a votacion el 3.º que dice que para los efectos de la tributacion empieze la escala alcohólica en siete grados centesimales para los vinos comunes, autorizándole la imposicion de una peseta por grado y hectolitro como maximum, adicionandose el artículo 52 de la Instruccion de Impuestos de Provincia con esta aclaracion y con la enmienda del Sr. Chavarri de que a toda clase de vinos sea cualquiera su graduacion, ademas de los derechos referidos se ha de aumentar una peseta por hectolitro: fue aprobado en nominal por cinco votos, contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Quirica, Palomares, Excmo. Sr. Chavarri y Sr. Presidente Barazarabal; total cinco.

Señores que dijeron no: Anre, Tradier, Sta. Maria: total tres; los cuales explicaron su voto en sentido de que estaban conformes con la mocion votada, pero que emitian su voto en la forma que lo han hecho, tan solo por que no se adicionaba lo que se propuso por el Sr. Tradier.

Puesto a votacion el 4.º, que dice que los vinos generosos y de lujo puedan ser gravados por los Ayuntamientos en la forma que al presente, fue aprobada por unanimidad.

Puesto a votacion el quinto, que se solicite al Gobierno en vista del estado precario por que atraviesa la Rioja Alavesa, una rebaja en el cupo que por consumos abona esta Provincia, para en caso de obtenerse esta Concesion, hacer S. C. igual rebaja a los Ayuntamientos y estos a los artículos de consumos, fue aprobado por unanimidad.

Dióse lectura del informe de la Oficina de Intervencion referente a las cuentas correspondientes al mes de Abril de la Escuela práctica de Agricultura proponiendo la aprobacion de las mismas, y S. C. vino en pretorle su aprobacion.

El Sr. Quirica, preguntó al Sr. Presidente si se tenia noticia del estado en que se encontraba el proyecto de division del distri-

to electoral de Vitoria en dos, para las elecciones de Diputados Provinciales; el Sr. Presidente contestó: que en cumplimiento de lo acordado por la Cámara Diputación reunida a los representantes en Cortes el proyecto de division a que el Sr. Quinica se refiere, contestando el Sr. Abreu que no le parecia conveniente apoyar tal pretension, porque para el implicaba a modo de un reconocimiento de la Ley Provincial y el Sr. Becerra que presentaria el proyecto al Congreso, poniendose de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion y Sr. Subsecretario, pero en vista de que paraba el tiempo sin que se pusiera a discusion dicho proyecto de division del distrito de Vitoria, antes de reunirse la Diputacion para celebrar estas sesiones ordinarias, volvio a explicar al Sr. Becerra y como tardara en dar contestacion, cuando el Sr. Gobernador marchó a Madrid le dije recabarle con el Sr. Becerra y le preguntare si habia recibido mi carta. El Sr. Sedano, desde Madrid, me contestó que habia hablado con el Sr. Becerra y que este le habia manifestado, que efectivamente, presentó el proyecto de division del distrito de Vitoria, pero que luego le escribieron varias personas de significacion de esta Ciudad, que no era conveniente se realizara tal division, y tambien se lo expresaron de palabra algunas que fueron a Madrid, y aunque tiene presentado al Congreso el proyecto, no lo ha activado; que del Congreso no duda sacarlo a flote, pero que en el Senado no sabia lo que podia pasar.

Distas las precedentes explicaciones del Sr. Presidente, la Cámara Diputación acordó se junta de nuevo cerca de los Sres representantes en Cortes por la Provincia, para que presenten al Congreso el referido proyecto y se gestione en tanto sea posible, segun está acordado, para que sea aprobado.

Con lo que se levantó la sesion, manifestando el Sr. Presidente que suspendia la celebracion de las restantes, hasta nuevo aviso; de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos.

[Firma]

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

[Firma]
Olano



de la Diputa
del dia 35 de
58
Presidente Sr.
Dip
Sr. Ecl
Sr. Sal
Sr. Gu
Sr. Valc
Sr. Gre
Sr. Ecl
Sr. Ca
Sr. A
Sr. Sec
Sr. Sar
Sr. Gr
de gobierno
Sr. El S
nigua m
Contra
nomado el
Kual.